

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:29612/2013

CÓRDOBA, 03 DIC 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Centro de Estudios Avanzados solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente -sin relación de empleo público) con el Analista en Sistema RUBÉN CONRADO SÁNCHEZ MENVIELLE, DNI N° 24.991.210, quien brindará sus servicios profesionales en las tutorías de los doctorandos del Doctorado en Estudios Sociales Agrarios que dicta el citado Centro; atento que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), punto 2 y Ordenanza N° 5/2012; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 52 por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos, lo informado a fojas 55 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 55466,

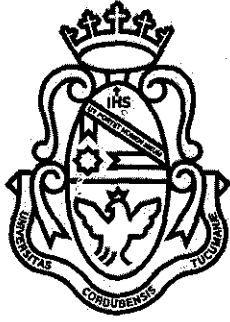
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente -sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Analista en Sistema RUBÉN CONRADO SÁNCHEZ MENVIELLE, D.N.I. 24.991.210, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de noviembre de 2014, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada a fojas 55 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Directora del Centro de Estudios Avanzados a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) del Centro de Estudios Avanzados.

ARTÍCULO 2° .- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos en el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza HCS n° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Analista en Sistema RUBÉN CONRADO SÁNCHEZ MENVIELLE, entre el 1° de julio de 2014 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.





Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:29612/2013

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que, en lo sucesivo, inicie las gestiones previas a la firma de un contrato para evitar los reconocimientos de servicios.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: **2529**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
PROFESIONAL INDEPENDIENTE
JULIO – NOVIEMBRE 2014**



Entre LA UNIVERSIDAD Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Dra. Alicia María Servetto, en su carácter de Director del Centro de Estudios Avanzados, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° _____ de fecha ____ de _____ de 2014, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y el Analista de Sistemas RUBEN CONRADO SANCHEZ MENVIELLE, argentino, DNI N° 24.991.210, con domicilio en calle _____, de la ciudad de Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Analista de Sistemas Rubén Conrado Sánchez Menvielle, DNI N° 24.991.210, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en la Maestría de Procesos Educativos Mediados por Tecnología como Administrador de Plataforma.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT N° 20-24991210-8.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción a horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato se iniciará el día 1° de julio de 2014 y concluirá el 30 de noviembre del mismo año y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL

PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos) pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.900,00 (pesos Un Mil Novecientos). Pagaderos a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

La retribución se efectuará con fondos provenientes de los recursos propios que ingresen en la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología.

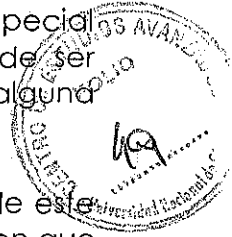
SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma



total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.



DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales al Sistema Previsional bajo el número de CUIT detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y b) EL PROFESIONAL en calle _____ de la misma ciudad.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes _____ de dos mil catorce.



UNC	Fecha: 27/10/2014	Expediente: 0029612/2013	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente - sin relación de empleo público), con el **Analista en Sistemas Rubén Conrado SANCHEZ MENVIELLE**, quien brindará servicios en las tutorías de los doctorandos del Doctorado en Estudios Sociales Agrarios que se dicta en el CEA. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ordenanza HCS 05/2012.

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	---------------------	----------	-----------------------------------

CONTRATADO	Importe Total
Anal. Rubén Conrado SANCHEZ MENVIELLE DNI: 24.991.210 Período de Contrato: 01/07/2014 al 30/11/2014 Contrato obrante a fs. 47/49. Retribución total: \$ 9.500,00* *Pagaderos en 5 (Cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.900,00 según cláusula SEXTA del contrato. Notas: 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios - Fuente 12 - del Centro de Estudios Avanzados de la UNC, según se informa a fs. 46. 2) Se solicita autorización para que la Dra. Alicia María Servetto, en su carácter de Directora del Centro de Estudios Avanzados, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 50 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 46. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 4) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Pcia. de Córdoba. 5) Se recuerda a la dependencia que debe gestionar la contratación con la suficiente antelación para que la prestación de servicios se efectivice una vez suscripto el contrato respectivo.	\$ 9,500.00

IMPUTACION: CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS

FUENTE 12	Progr. 33	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act.	Afectación 2014.
Dependencia 69	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 9,500.00

Observaciones:

gs

[Signature]
 Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.G.I. - U.N.C.

[Signature]
 Lic. LILIANA LOPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
 Córdoba, *29* de octubre de 2014
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Atentamente

[Signature]
 Dr. SERGIO F. OBENDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba